Pereira, noviembre de 2026.

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDSYP-SAMC-250-2026, CON VIGENCIA FUTURA ORDINARIA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor cuantía.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La ciudad de Pereira cuenta con una población total de 482.483 habitantes de los cuales 117.597 son niños, niñas y adolescentes entre los 0 a los 18 años, es decir el 24% de la población.

Según proyecciones del DANE, para el año 2034 la tasa de natalidad en la ciudad disminuirá del 5,4% al 4,5%, mientras que la tasa de vejez aumentará del 19,5% al 23,7%, lo que implica nuevos retos en materia de política social y redistribución del gasto público social, en especial hacia la población infantil y adolescente, cada vez más expuesta a factores de riesgo como violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación económica y deserción escolar.

La descomposición del tejido familiar, la pérdida de valores, la falta de oportunidades, el incremento del costo de la vida, la desaceleración de la economía y los problemas de salud mental se profundizaron después de la pandemia, desencadenando en parte de la sociedad comportamientos agresivos que permean negativamente a los niños, niñas y adolescentes induciéndolos a realizar actividades que vulneran sus derechos y afectan notablemente su pleno desarrollo como son las prácticas de Trabajo Infantil (TI), el Abuso Sexual Comercial Infantil (ESCNNA).

La Administración Municipal en aras de continuar con el cumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de 1991, así como la meta 16.2 de los ODS contemplados en la Agenda 2030, Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños. tiene la intención de poner en marcha acciones que ayuden al buen desarrollo y protejan la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad.En el Municipio de Pereira desde las comisarías de familia a través de la aplicación de la función sancionatoria en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, así como a través de la función

preventiva a través de la difusión del modelo pedagógico de convivencia social y familiar; y desde los diferentes proyectos que cuentan con estrategias de prevención, activación de ruta como los programas de prevención de la violencia y el de prevención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Pereira de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se trabaja en la prevención de la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos programas tienen como propósito avanzar en la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, y adolescencia, la prevención de la vulneración de derechos y el restablecimiento de estos.

Con el fin de definir lineamientos claros de atención y restablecimiento de derechos de este grupo poblacional, en el municipio de Pereira a través del Acuerdo No. 23 del 23 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal se adoptó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y fortalecimiento familiar 2023-2032, la cual tiene como finalidad contribuir a la garantía de derechos y protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias Pereiranas. Estas disposiciones se aplicaran en el territorio urbano y rural del Municipio de Pereira y en su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los sectores que integran la estructura de la administración municipal, en articulación con los demás actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Municipio de Pereira para garantizar a niños, niñas y adolescentes de esta área geográfica su pleno y armonioso desarrollo, desde la concepción, durante su gestación, nacimiento y hasta los 18 años de edad; así como el goce efectivo de sus derechos, a través del reconocimiento, garantía, prevención de su vulneración, y restablecimiento de los derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados en los ambientes familiares, educativos, comunitarios, sociales e institucionales.

La implementación y fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en Pereira, se fundamenta en la necesidad imperativa de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como en la urgencia de abordar los desafíos identificados en el diagnóstico poblacional realizado para la Política Poblacional.

En atención a lo anterior, y de acuerdo con la información consolidada por las Comisarías de Familia, el Observatorio de Infancia y Adolescencia y la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se ha evidenciado un incremento sostenido en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD) y en la activación de rutas de protección a menores.

De este análisis histórico se obtenía un promedio de 13 cupos utilizados mensualmente y hasta catorce (14) atenciones simultáneas, lo que sustentó en su momento la contratación de quince cupos mensuales. No obstante, para la presente vigencia y atendiendo el incremento sostenido de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) y las solicitudes formales presentadas por las Comisarías de Familia del municipio de Pereira y por el ICBF, que se anexan al presente estudio, se proyecta la contratación de veinte (20) cupos, cifra que responde a la demanda real y actual identificada por las autoridades administrativas de restablecimiento de derechos y que supera el comportamiento histórico del servicio. Al igual que en el proceso anterior, estos cupos no son de libre escogencia del Municipio, sino que, al tener responsabilidad compartida con el ICBF, corresponden a los cupos requeridos para que el municipio de Pereira cumpla con la meta de apoyo al restablecimiento de derechos vulnerados de menores, cumpliendo de esta manera con la tarea encomendada de apoyo a infancia.

En el Municipio de Pereira desde las comisarías de familia a través de la aplicación de la función sancionatoria en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, así como a través de la función preventiva a través de la difusión del modelo pedagógico de convivencia social y familiar; y desde los diferentes proyectos que cuentan con estrategias de prevención, activación de ruta como los programas de prevención de la violencia y el de prevención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Pereira de

la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se trabaja en la prevención de la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos programas tienen como propósito avanzar en la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, y adolescencia, la prevención de la vulneración de derechos y el restablecimiento de estos.

Con el fin de definir lineamientos claros de atención y restablecimiento de derechos de este grupo poblacional, en el municipio de Pereira a través del Acuerdo No.23 del 23 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal se adoptó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y fortalecimiento familiar 2023-2032, la cual tiene como finalidad contribuir a la garantía de derechos y protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias Pereiranas. Estas disposiciones se aplicaran en el territorio urbano y rural del Municipio de Pereira y en su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los sectores que integran la estructura de la administración municipal, en articulación con los demás actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Municipio de Pereira para garantizar a niños, niñas y adolescentes de esta área geográfica su pleno y armonioso desarrollo, desde la concepción, durante su gestación, nacimiento y hasta los 18 años de edad; así como el goce efectivo de sus derechos, a través del reconocimiento, garantía, prevención de su vulneración, y restablecimiento de los derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados en los ambientes familiares, educativos, comunitarios, sociales e institucionales.

De conformidad con el análisis de las cifras de atención registradas durante la vigencia 2025, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que garantice la disponibilidad inmediata de cupos en modalidad de hogar sustituto, con el fin de atender oportunamente a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y que son remitidos por las distintas Comisarías de Familia del municipio de Pereira.

El comportamiento histórico de las atenciones permite establecer que la demanda de cupos no es constante ni previsible, sino que fluctúa en función de las situaciones de riesgo y vulneración que se presentan a lo largo de la vigencia, alcanzando en determinados periodos un máximo de hasta catorce (14) atenciones simultáneas, tal como se observa en el consolidado correspondiente al año inmediatamente anterior.

Adicionalmente, si bien cada Comisaría de Familia realiza una proyección estimada de sus necesidades de atención, resulta necesario precisar que dichas proyecciones no constituyen cifras exactas ni cerradas, toda vez que la naturaleza de las medidas de protección impide anticipar con certeza el número real de casos que requerirán ubicación en hogar sustituto durante la vigencia contractual.

En este contexto, y en concordancia con la necesidad real identificada por las Comisarías de Familia del municipio de Pereira y por el ICBF, se adopta la determinación de contratar veinte (20) cupos mensuales, cifra que, aunque superior al comportamiento histórico del servicio, responde al aumento de los casos que requieren ubicación en hogar sustituto, y que permite:

a) Absorber las variaciones en la demanda real del servicio.
b) Atender de forma inmediata los casos reportados por las autoridades competentes, y
c) Garantizar la continuidad y eficacia de las medidas de restablecimiento de derechos, evitando dilaciones que puedan agravar la situación de los niños, niñas y adolescentes.

La definición de estos veinte (20) cupos se encuentra respaldada en la necesidad real identificada por las Comisarías de Familia del municipio de Pereira y por el ICBF (numeral 2 del presente estudio); el comportamiento histórico del servicio se presenta únicamente como referencia de contexto,

respondiendo a criterios de planeación responsable, proporcionalidad y prevención del riesgo, asegurando que la entidad cuente con la capacidad operativa necesaria para cumplir de manera oportuna y eficaz con su deber constitucional y legal de protección integral de la infancia y la adolescencia, para lo cual en la siguiente tabla se muestra el comportamiento de atenciones mensuales:

CONTRATO 3619 DE 2025	
FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
05 DE JUNIO DE 2025	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PERIODO	**NO DE ATENCIONES**
05/06/2025 A 04/07/2025	8
05/07/2025 A 04/08/2025	13
05/08/2025 A 04/09/2025	11
05/09/2025 A 04/10/2025	14
05/10/2025 A 04/11/2025	7
05/11/2025 A 04/12/2025	12
05/12/2025 A 31/12/2025	11

La implementación y fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en Pereira, se fundamenta en la necesidad imperativa de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como en la urgencia de abordar los desafíos identificados en el diagnóstico poblacional realizado para la Política Poblacional.

La distribución proyectada de los cupos se definirá con base en la priorización territorial y las necesidades de atención identificadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y los reportes de las Comisarías de Familia.

La necesidad planteada y la cantidad de cupos a contratar encuentran fundamento en las siguientes disposiciones:

• **Constitución Política de Colombia:**
- Artículo 44: Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Artículo 365: Los servicios públicos y sociales son inherentes a la finalidad del Estado, debiendo prestarse de manera continua y eficiente.
- Artículo 42: La familia es núcleo fundamental de la sociedad, y el Estado tiene la obligación de garantizar su protección.

• **Ley 1098 de 2006** Código de Infancia y Adolescencia:
- Artículos 7, 8 y 11: Principio de protección integral y obligación de los entes territoriales de garantizar la atención prioritaria.
- Artículos 204 y 205: Competencia de las entidades territoriales para celebrar convenios y contratos que permitan la atención y restablecimiento de derechos.

• **Ley 1804 de 2016** Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

• **Acuerdo Municipal No. 23 de 2023** – Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2023–2032.

La Corte Constitucional ha reiterado en múltiples pronunciamientos (Sentencias T-510 de 2003, T-974 de 2011,

T-377 de 2017 y T-025 de 2004) que el principio del interés superior del menor impone a las autoridades administrativas la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, priorizando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para tal fin.

De igual forma, ha señalado que las entidades territoriales no pueden alegar limitaciones presupuestales para omitir la atención integral y oportuna de esta población, por cuanto el cumplimiento de los derechos fundamentales de los menores tiene prevalencia y carácter obligatorio.

La cantidad de cupos a contratar está directamente alineada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Pereira: una ciudad para la vida”, eje estratégico Desarrollo Social y Bienestar Familiar, que contempla el fortalecimiento de programas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la contratación de los cupos proyectados contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.2, “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños”.

Con fundamento en el análisis estadístico, técnico, jurídico y programático realizado, se concluye que la contratación de 20 cupos es necesaria y proporcional a la demanda actual y proyectada de atención de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Pereira.

Dicha cantidad garantiza la cobertura efectiva, la continuidad de los programas institucionales, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la observancia del mandato constitucional de protección integral a la infancia y adolescencia, en coherencia con la Política Pública vigente y las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano.

GENERALIDADES DE LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF PARA OPERAR EL HOGAR SUSTITUTO TRADICIONAL

Para establecer las condiciones técnicas y logísticas del servicio a contratar y contar con unos referentes conceptuales y de operación, es necesario tener en cuenta los lineamientos y manuales operativos del ICBF para los entes territoriales y/o operadores de las diferentes modalidades, que para el caso específico del objeto de contratación, corresponde a los lineamientos, pautas o indicaciones de funcionamiento u operación del hogar sustituto tradicional, que entre otros aspectos y de manera resumida se presentan a continuación:

De acuerdo con lo descrito por el ICBF en su manual operativo, la modalidad de hogar sustituto se encuentra en la modalidad de acogimiento residencial se define así:

MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

En este grupo de modalidades se encuentran aquellas que corresponden a las residenciales y de acogimiento familiar. Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. Familiar: hogar sustituto

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

OBJETIVO DE LA MODALIDAD (De acuerdo con lineamientos del I.C.B.F.)

Propiciar un espacio familiar protector que permita que las niñas, los niños y los adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Clasificación según entidad administradora

La clasificación de los Hogares Sustitutos es la siguiente:

Tabla 1. Clasificación de Hogares Sustitutos según administrador

Tipo de Hogar Sustituto	Entidad que administra
a) **Hogar Sustituto tradicional**	* ICBF * Operador
b) **Hogar Sustituto tutor**	* Operador * Entidad Territorial (Indígena)
c) **Hogar Sustituto directo con ubicación excepcional**	* ICBF
d) **Hogar Sustituto tutor transitorio**	* Operador
e) **Hogar Sustituto transitorio de emergencia**	* ICBF
f) **Hogar Sustituto directo cualificado**	* ICBF * Entidad Territorial
g) **Hogar Sustituto agrupado**	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
h) **Hogar Sustituto múltiple**	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
i) **Hogar Sustituto de fin de semana**	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
j) **Hogar Sustituto étnico de transición**	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
k) **Hogar Sustituto para transición del cuidado**	* Operador ICBF

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

[8] Resolución 113 del 31 de enero de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

2.1 JUSTIFICACIÒN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”

El Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira para el período 2024-2027, tiene como objetivo general, proporcionar a los ciudadanos tanto de la zona urbana como rural, condiciones de bienestar social, económicas, territoriales, ambientales, institucionales y de seguridad ciudadana, mediante la gestión y gerencia pública del desarrollo, realizando la administración eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros, disponibles para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo criterios de equidad social, enfoque diferencial, eficiencia administrativa y la cadena de valor público del desarrollo.

La administración municipal de Pereira, tiene estructurado el Sistema Municipal de Políticas Públicas, el cual reconoce que las políticas públicas son dispositivos potentes de gestión pública, que conforman un engranaje, que operan generando relaciones y dinámicas relevantes; en este orden de ideas, las políticas públicas se organizan y se articulan armónicamente con la estructura de planificación del municipio dándole vitalidad y operatividad al sistema, mediante el despliegue de procesos que discurren a través de trayectorias lógicas, sistémicas y prospectivas.

Como puede observarse, existe una alta convergencia de las políticas públicas con el Plan de Desarrollo, porque se encuentran correlacionadas de manera directa con el componente estratégico social, lo que indica que es allí donde se manifiestan los principales canales de atención a los grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, razón por cual se intenta garantizar la promoción del goce efectivo de los derechos para toda la población o para un grupo específico y es así como componente **Bienestar social y calidad de vida para la familia pereirana** del programa No 5: Desarrollo Integral De Infancia, Adolescencia Y Juventud**,** tienen como meta toda la promoción y prevención de protección a los niños , niñas y adolescentes de Pereira.

La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa de capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma del Plan de Desarrollo 2024-2027.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
DESCRIPCION	
COMPONENTE	Bienestar social y calidad de vida para la familia pereirana
PROGRAMA	Programa no 5: Desarrollo Integral De Infancia, Adolescencia Y Juventud
SECTOR	Inclusión social y reconciliación
PROYECTO	Asistencia Social y familiar para la garantía de derechos de la infancia y adolescencia en el municipio de Pereira
COMPONENTE	Ingeniería y Administración

ACTIVIDAD	Atender a niños, niñas y adolescentes en las diferentes modalidades de protección
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Atender a niñas, niños y adolescentes en las diferentes modalidades de protección, en el marco del Programa No. 5 "Desarrollo Integral de Infancia, Adolescencia y Juventud" del Plan de Desarrollo "Pereira: una ciudad para la vida" 2024-2027, meta que guarda relación directa con el objeto del presente proceso de restablecimiento de derechos a través de la modalidad Hogar Sustituto. [Nota: se solicita a la Secretaría de Planeación Municipal confirmar el código y la redacción exacta de la meta e indicador de producto aplicable].

3. OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

3.1DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	93000000	93130000	93131500	93131501	Servicios de protección de derechos humanos
2	Servicios	93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

4.1.1 Brindar mínimo 20 cupos para niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de género femenino y masculino del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, a través de Hogar Sustituto en el municipio de Pereira

4.1.2 Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de niños, niñas y adolescentes de género femenino y masculino del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, a través de la modalidad HOGAR SUSTITUTO para brindar atención integral.

4.1.3 Cumplir con el "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR

SUSTITUTO" VERSIÓN 2, aprobado mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022, o el que se encuentre vigente al momento de la ejecución contractual.

4.1.4 Garantizar la calidad y la continuidad de la atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en cada unidad de servicio, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin interrupciones durante toda la ejecución del contrato.

4.1.5 Conservar, mantener y dotar adecuadamente los hogares y sus elementos de uso, garantizando condiciones de seguridad, higiene y mantenimiento locativo.

4.1.6 Garantizar las condiciones de higiene e inocuidad en la adquisición, almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable, así como la capacitación y el control de las personas que los manipulen o suministren.

4.1.7 Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el talento humano mínimo requerido (psicólogo, nutricionista, profesional del área social, enfermería y coordinación de apoyo), con los perfiles, la idoneidad y la disponibilidad exigidos, y reemplazar sin solución de continuidad al personal que se retire, previa aprobación del supervisor.

4.1.8 Reportar de manera inmediata al supervisor, a la Comisaría de Familia competente y al ICBF cualquier incidente que afecte a los niños, niñas y adolescentes (salud, integridad, fuga, agresión u otro), activar las rutas de atención correspondientes y presentar informe escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

4.1.9 Presentar mensualmente informe de ejecución con los soportes que acrediten el cumplimiento de cada componente del servicio (alimentación, salud, educación, recreación, apoyo psicosocial, talento humano y dotación), como requisito para el trámite del pago.

4.1.10 Responder por las personas que vincule para la ejecución del servicio, asumiendo de manera exclusiva las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que legalmente correspondan, sin que ello genere vínculo laboral alguno con el Municipio de Pereira.

4.1.11 Ejecutar, sin costo adicional para la entidad, las actividades complementarias adicionales ofrecidas en su propuesta.

4.1.12 Recibir y retirar a los niños, niñas y adolescentes únicamente por orden de la autoridad administrativa competente, coordinando el ingreso, seguimiento y egreso con las Comisarías de Familia y el ICBF, sin alterar las competencias legales de estas.

4.1.13 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de los lineamientos del ICBF.

3. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO)

Esta modalidad, consiste en una familia que brinda cuidado a las niñas, a los niños y a los adolescentes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

3.1 La ubicación máxima por unidad de servicio es de tres (3) niñas, niños y/o adolescentes; en consecuencia, para atender veinte (20) cupos se requieren, como mínimo, siete (7) unidades de

servicio (hogares sustitutos).

Para ello se podrá contemplar la siguiente caracterización :20 cupos repartidos en hogares sustitutos de la siguiente forma:

4.1.2 Máximo tres (3) niñas, niños y adolescentes en proceso PARD por vulneración

4.1.3 Cumplir con el "Manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto" versión 2 Aprobado Mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022 o el que se encuentre vigente al momento de la ejecución contractual.

4.1.4 Cumplir con la Licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006. Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el ICBF. establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el operador de la modalidad Hogar Sustituto que cuenta ***con la Licencia de Funcionamiento por parte del ICBF***, *cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para su operación*, por lo que la exigencia de dicha licencia es de carácter obligatorio, para suscribir el presente contrato.

NOTA: DESCRIPCION DE LAS METAS

En desarrollo del contrato que se suscriba con la administración municipal, luego de seleccionado el asociado, deberá preparar alimentación, brindar una atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad y física, recreacional, educación en actividades productivas, y orientación psicosocial para los niños, niñas de 0 a 17 años del Municipio de Pereira que se presentan al inicio del presente estudio.

NOTA: La focalización se realiza conforme al presupuesto oficial y haciendo un cálculo de personas que se puedan atender, el cual se realiza así:

Atención de manera inmediata ante cada caso de identificación y denuncia donde se encuentren involucrados nuestros niños, niñas para lograr su protección y restablecimiento de derechos

ESPECIFICACIONES LOGÍSTICAS, BIENES O SERVICIOS, TECNICAS DEL OBJETO DE CONTRATACION:

Las condiciones o requerimiento del lugar o vivienda, espacios, así como los requerimientos de dotación básica para el hogar, alimentación, atención psicosocial, dotación de aseo e higiene de personal y común, dotación de vestuario y demás condiciones necesarias para la operación o funcionamiento del Hogar sustituto tradicional, se encuentran establecidas en los manuales operativos expedidos por el ICBF, condiciones requeridas por esta entidad para expedir la licencia de funcionamiento respectiva con lo que se construye la ficha técnica.

FICHA TECNICA:

La ficha técnica se estructurará teniendo como referente el Manual operativo del ICBF, MO4.P modalidad acogimiento familiar versión 2 del 2022, sin embargo, la Administración tiene la autonomía de estructurar el proceso de contratación de acuerdo con la necesidad identificada, las condiciones propias del objeto contractual

y el presupuesto disponible. OBJETO PARA CONTRATAR la Secretaría de Desarrollo Social y Político toma como referencias el histórico de contratación del municipio de Pereira, dónde se observan dos contratos uno en modalidad hogar sustituto y el otro en modalidad internado, los cuales se tomó el valor de atención a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo al VALOR CUPO otorgado por el ICBF tarifas de protección así:

Entidad	Modalidad	Número de proceso O contrato	Objeto	Valor	Valor cupo Por Atención	Descripción en estudios previos
Municipio De pereira oficial	Contratación régimen especial (con ofertas) convenio de asociación	Co1.pccntr.525053 6	Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos operativos y financieros para brindar atención integral en modalidad de hogar sustituto a niños niñas de cero a seis años que se encuentren en situación de desprotección familiar en el municipio de Pereira	$ 77.099.535	$1.713.323	Se hizo un cálculo financiero y presupuestal, el cual se obtuvo con base en tarifas protección 2022 y proyectadas 2023 de la modalidad hogar sustituto realizadas por el instituto Colombiano de bienestar familiar
Municipio de pereira oficial	Contratación Régimen especial (con ofertas)- convenio de Asociación	Co1.pccntr.520512 0	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y Financieros para brindar atención integral en modalidad de internado a niños niñas y Adolescentes que se encuentren En situación de desprotección Familiar en el	$ 406.513.170	$ 1.935.777	Tarifas protección 2022 y proyectadas 2023 de la modalidad internado realizadas por El instituto Colombiano de bienestar familiar

			municipio de Pereira			

COMPONENTES DEL SERVICIO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO: Para los casos de hogar sustituto el ICBF contempla tabla de costos por componente así:

DESAGREGACION DE CADA COMPONENTE: De acuerdo Tabla tarifas valor cupo para esta vigencia otorgado por el ICBF en el Radicado No: 202655005000005791 de Febrero 5 de 2026:

					CALCULADO CON COSTO CUPO NACIONAL				
					COSTO FIJO (%)		100% DEL COSTO FIJO ($)		
NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CUPO 2026	BECA 2026	VALOR TOTAL 2026 (CUPO + BECA)	Inmueble Institución	Inmueble ICBF	Inmueble Institución	Inmueble ICBF	Rotación
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.266.620	$ 875.453	$ 3.142.073	45,4%	N.A	$ 1.029.045	N/A	2 Niños cupo/año
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	Contrato de Aportes	1.876.953	$ 583.635	$ 2.460.588	44,7%	N.A	$ 838.998	N/A	2 Niños cupo/año

a) SOSTENIMIENTO COSTOS MADRES SUSTITUTAS
b) COSTOS INSUMOS NIÑOS Y NIÑAS (DOTACIÓN Y GASTOS DE EMERGENCIA)
c) TALENTO HUMANO
d) GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

a) SOSTENIMIENTO COSTOS MADRES SUSTITUTAS

Dentro de este ítem se contempla además de la remuneración que se le da la madre por su labor solidaria, debe igualmente garantizar:

a) Alimentación Suministro de alimentación nutritiva y equilibrada (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios), de acuerdo con las orientaciones nutricionales dadas por el profesional en nutrición, si el un niño entre o y 6 meses se debe garantizar las leches de iniciación.
b) Elementos de aseo e higiene personal elementos de aseo personal que se requieren de acuerdo con el curso

de vida de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto
c) Transportes Hace referencia al traslado a las comisarías, espacios de educación (no incluye ruta escolar), salud, cultura, recreación y otros dentro del perímetro urbano. Para el caso del transporte intermunicipal o departamental, este será cubierto por el rubro de gastos de emergencias.
d) Elementos escolares de uso diario Son elementos que suelen ser solicitados por la institución educativa en el desarrollo de las tareas diarias y tienen un costo bajo. (Ej. Una cartulina, un lápiz, un esfero etc.)

b) COSTOS INSUMOS NIÑOS Y NIÑAS (DOTACIÓN Y GASTOS DE EMERGENCIA)

Hace alusión a la dotación persónales y básicas que requieren los niños niñas en el servicio.

Dotación básica es la lencería :(sábanas cobijas, almohadas cubre lechos colchones, sí se requieran o por reposición)
Dotación personal :La dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla dé cada una de las niñas, los niños y los adolescentes. Debe estar en buen estado .se relaciona la dotación mínima requerida, podría ser más o menos dependiendo de la necesidad del usuario

c) GASTOS DE EMERGENCIA:

Estos gastos se refieren a aquellos que cubre procesos que no se encuentran establecidos en el Plan de Beneficios en Salud o no son cubiertos de manera oportuna por la entidad de salud, por lo que al encontrarse un riesgo de vulneración el derecho a la salud o la vida, se debe actuar con la oportunidad debida por la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

d) COSTOS OPERATIVOS:
Este recurso es administrado por el operador y se utiliza para cubrir los siguientes gastos que permiten fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad:

- Contratación del talento humano exigido para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes.

- Fortalecimiento y acompañamiento a las madres o padres sustitutos para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

- Visita mensual de seguimiento y acompañamiento al 100% de los Hogares Sustitutos. ▪

- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para seguimiento a las niñas, los niños y los adolescentes en PARD.

- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para llevar a cabo el seguimiento al proceso de atención cuando se presenta una queja, denuncia, reclamo o cualquier situación en las unidades de servicio que amerite acciones de parte del operador.

- El operador debe realizar actividades de recreación cada tres meses (incluye los costos de traslado y lo que requiera la actividad según planeación previa.

- Incluye los acompañantes según el número de niñas, niños y adolescentes que participan en la actividad) y una actividad de ocio mensual la cual pueda incluir la celebración de cumpleaños de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad. (Estas actividades se cubrirán del contrato, de los costos operativos).

- La entidad debe fortalecer con las familias sustitutas las celebraciones según su plan de acción. PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MO4.P0.

- **e) BECA**

Recursos que recibe y utiliza la familia sustituta Con respecto a este apartado, es necesario resaltar que las familias sustitutas desarrollan un rol solidario y, por tanto, no existe un vínculo o contrato laboral entre estos y el ICBF, las Entidades Territoriales o los Operadores de la modalidad85; embargo, existe un reconocimiento económico denominado BECA, el cual es entregado a cada una de las familias sustitutas para el destino que decidan darle.

- **f) TALENTO HUMANO**

Se propone el talento humano mínimo requerido para la prestación del servicio, el equipo estaría compuesto por psicólogo, nutricionista, área social, enfermería y coordinadora de apoyo.

Se requerirá al contratista aportar las hojas de vida con la experiencia mínima del personal idóneo que permita una prestación del servicio de alta calidad.

La función del equipo es fortalecimiento y acompañamiento a las madres o padres sustitutos para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, fortaleciendo familias sustitutas según su plan de acción

- **GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

Los gastos administrativos se distribuyen en Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados, Aseo, Mantenimiento instalaciones locativas, aseo servicios públicos, Papelería, Servicio de contabilidad, Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil), transportes, Gastos bancarios comisiones, transferencias y chequeras. Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la modalidad.

Los lineamientos son tomados del manual operativo y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Para este estudio se radico por parte de la secretaria de desarrollo social y política la Solicitud de información, el día 28 de Enero de 2026, mediante correo electrónico, dirigida al ICBF, solicitando valor del cupo de atención

vulneración hogar sustituto para esta vigencia, dicha solicitud se contesta por parte del ICBF en el Radicado No: 02655005000005791 con fecha del 05 de Febrero de 2026. Anexando la siguiente tabla de costos.

					CALCULADO CON COSTO CUPO NACIONAL				
					COSTO FIJO (%)		100% DEL COSTO FIJO ($)		
NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CUPO 2026	BECA 2026	VALOR TOTAL 2026 (CUPO + BECA)	Inmueble Institución	Inmueble ICBF	Inmueble Institución	Inmueble ICBF	Rotación
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.266.620	$ 875.453	$ 3.142.073	45,4%	N.A	$ 1.029.045	N/A	2 Niños cupo/año
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	Contrato de Aportes	1.876.953	$ 583.635	$ 2.460.588	44,7%	N.A	$ 838.998	N/A	2 Niños cupo/año

FICHA TECNICA SUMINISTROS, DOTACIÓN Y OTROS SERVICIOS

DESCRIPCION	DETALLE
CUOTA DE SOSTENIMIENTO	**Alimentación:** Suministro de alimentación nutritiva y equilibrada (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios), de acuerdo con las orientaciones nutricionales dadas por el profesional en nutrición del ICBF o del operador que administra la modalidad
	Transporte Urbano
	Útiles escolares (ocasional)
	Elementos de aseo e higiene personal
DOTACIÓN	Dotación Personal descriptos en el Manual Operativo Modalidad hogar sustituto.
GASTOS DE EMERGENCIA	Los descriptos en el Manual Operativo Modalidad hogar sustituto.
COSTOS OPERATIVOS	Contratación del talento humano exigido para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes.
	Fortalecimiento y acompañamiento a las madres o padres sustitutos para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
	Cualificación del Talento Humano
BECA O BONIFICACIÓN	Proceso de atención (cuidadora) por niño (a): manipulación de alimentos, cuidado, atención integral

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Designar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales y la prestación real y efectiva del servicio.

b) Pagar el valor del contrato conforme a la forma de pago pactada, previa certificación del supervisor, y tramitar oportunamente los pagos conforme a las condiciones contractuales.

c) Realizar la articulación institucional necesaria con las Comisarías de Familia, la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia y el ICBF para la atención de los beneficiarios, coordinando el ingreso, seguimiento y egreso de los niños, niñas y adolescentes con las autoridades competentes, sin alterar las competencias legales de estas.

d) Suministrar oportunamente la información que legalmente pueda compartir y que sea necesaria para la ejecución del contrato.

e) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato, será de **Seis (6) meses y dos (2) días**, discriminados en un (1) mes y dos (2) días con cargo a la vigencia fiscal 2026 y cinco (5) meses con cargo a la vigencia futura ordinaria 2027, contados a partir del acta de iniciación, la cual se proyecta para el 29 de noviembre de 2026, día siguiente a la terminación del Contrato 4352 de 2026 (no prorrogables por causas imputables al contratista).

Estos plazos podrán reducirse o ampliarse, de acuerdo al desarrollo del contrato y de conformidad con las normas vigentes.

ATENCION POR BENEFICIARIO MENSUAL	2.460.588
COSTO FIJO	44,70%
COSTO VARIABLE	55,30%
RESUMEN DE COSTOS DE ATENCION	
ATENCION POR BENEFICIARIO MENSUAL	2.460.588
ATENCION POR BENEFICIARIO DIA	82.020
ATENCION HASTA 20 BENEFICIARIOS POR DIA	1.640.392
ATENCION HASTA 20 BENEFICIARIOS EN UN MES 2026	49.211.760
TOTAL COSTO PROYECTO MONTO AGOTABLE 2026 (1 MES 2 DIAS)	52.492.544
ATENCION BENEFICIARIO MENSUAL	2.460.588
IPC CORRIDO DEL AÑO	5,74%
VALOR INCREMENTO MENSUAL X BENEFICIARIO (IPC)	141.238
VALOR ATENCION X BENEFICIARIO MENSUAL 2027	2.601.826
VALOR DIA ATENCION 20 BENEFICIARIOS EN 2027	1.734.551
VALOR ATENCION 20 BENEFICIARIOS 1 MES EN 2027	52.036.515
VALOR ATENCION 20 BENEFICIARIOS 5 MESES 2027	260.182.575
VALOR A EJECUTAR EN 2026	52.492.544
VALOR A EJECUTAR EN 2027	260.182.575
TOTAL PROYECTO VIGENCIA FUTURA	312.675.119

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se deberá ejecutar en el municipio de Pereira, en las instalaciones que para el efecto disponga el contratista seleccionado, las cuales deberán cumplir con las condiciones exigidas en la Licencia de Funcionamiento expedida por el ICBF.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA. Comoquiera que el presente proceso se ejecuta con cargo a la vigencia fiscal 2026 y a la vigencia futura ordinaria 2027, resulta aplicable el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 (vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales), conforme al cual: (i) la autorización para comprometer vigencias futuras es impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del Confis territorial o el órgano que haga sus veces; (ii) la ejecución del compromiso debe iniciarse con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto debe llevarse a cabo en cada una de las vigencias; (iii) el monto máximo, el plazo y las condiciones deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; (iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se debe contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que sean autorizadas; y (v) la vigencia futura no puede superar el período de gobierno de la administración que la autoriza. En cumplimiento de estas reglas, el Concejo Municipal de Pereira, a iniciativa del Alcalde (Proyecto de Acuerdo No. 42 de 2026, acompañado de las certificaciones del Confis y del Banco de Proyectos), expidió el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026, aprobado en primer y segundo debate el 9 y el 14 de octubre de 2026 y sancionado por el Alcalde el 19 de octubre de 2026. Su artículo 2º autoriza la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria para el proceso contractual cuyo objeto es el del presente estudio, con cargo a la línea estratégica Bienestar social y calidad de vida para la familia pereirana, Programa No. 5 y al proyecto “Asistencia social y familiar para la garantía de derechos de la infancia y adolescencia en el municipio de Pereira”, por un valor de $336.000.000 en la vigencia 2027, y deja constancia de una apropiación en la vigencia 2026 de $78.897.514, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12. El valor de la vigencia 2027 del presente proceso ($260.182.575) se encuentra dentro del valor autorizado, y el plazo del contrato (hasta el 31 de mayo de 2027) está dentro del período de gobierno. La necesidad de garantizar la continuidad del servicio se sustenta, entre otras, en la solicitud de la Comisaría de Familia de Galán (Comunicación Interna No. 20260911-47409-I del 11 de septiembre de 2026).

CUPOS Y PLAZO FRENTE AL ACUERDO MUNICIPAL No. 31 DE 2026. El artículo 2º del Acuerdo autoriza el compromiso de vigencia futura por el objeto contractual y por un valor máximo ($336.000.000 en 2027), sin fijar un número de cupos ni un plazo como condición de la autorización. Las cifras de cupos y de meses que se mencionan en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo corresponden a un promedio estimado de un servicio a demanda. En consecuencia, el presente proceso se estructura con veinte (20) cupos y un plazo de seis (6) meses y dos (2) días (un mes y dos días en 2026 y cinco meses en 2027), conforme a la necesidad actual identificada por las Comisarías de Familia y el ICBF, dentro del objeto y del valor autorizados.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En atención a la naturaleza del objeto a contratar, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la tipología de **contrato de prestación de servicios**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen

o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al Secretaria de Desarrollo Social y Político para contratar es el No. 006 del año 2024.

ANÁLISIS DEL SECTOR: ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

El presente análisis, elaborado a partir del Análisis del Sector que hace parte del proceso, sirve de soporte a la estimación del valor y a la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional; no constituye un requisito habilitante.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, la transparencia y la competitividad, para lo cual ha emitido la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" el cual ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

Análisis de la Demanda

Se analizará a continuación los siguientes aspectos: a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar? **b)** ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
CONTRATO NO.	3619-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Pereira
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada menor cuantía
PLAZO:	6 meses
VALOR DEL CONTRATO:	186.471.630

OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS NIÑAS DE CERO A SEIS AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
CONTRATO NO.	4624-2023

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Pereira
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratación régimen especial (con ofertas)- Convenio de asociación*
PLAZO:	5 meses 15 dias
VALOR DEL CONTRATO:	77.099.535

OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO FAMILIAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
CONTRATO NO:	7084-2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEREIRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación régimen especial (con ofertas)
PLAZO:	17 Días
VALOR DEL CONTRATO:	$58.209.630

OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS NIÑAS DE CERO A SEIS AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
CONTRATO NO.	4624-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Pereira
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratación régimen especial (con ofertas)- Convenio de asociación*
PLAZO:	5 meses 15 dias
VALOR DEL CONTRATO:	77.099.535

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATO NO.	CA-048-2025-ARA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ICBF REGIONAL ARAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratacion directa*

PLAZO:	4 meses
VALOR DEL CONTRATO:	2.115.333.760

OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATO NO.	ICBF-CA-203-2025-QUIN
ENTIDAD CONTRATANTE:	ICBF REGIONAL QUINDIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratacion regimen especial*
PLAZO:	4 meses
VALOR DEL CONTRATO:	530.162.600

OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN y ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATO NO.	CA 238169 HOGAR SUS_MUNDOS RIS 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	ICBF REGIONAL RISARALDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación régimen especial
PLAZO:	4 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	3.816.891.705

Análisis de la oferta

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, la transparencia y la competitividad, para lo cual ha emitido la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” el cual ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

para las categorías de compra definidas en el numeral 1.1 del presente estudio, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la entidad para satisfacer su necesidad de acuerdo con la cadena de producción y comercialización del bien o servicio identificada. Con esta información, aunada

a los aspectos generales del mercado, la entidad tendrá una información consolidada que le servirá para definir unos requisitos habilitantes en el proceso de contratación:

Para la identificación de los posibles proveedores del servicio, se tendrán en cuenta las categorías de compra, (servicios, bienes o suministros requeridos debidamente clasificados en el Clasificador UNSPSC. y la clasificación de las actividades económicas a las que se dedican.

Esta clase de servicios son ofertados por empresas dedicadas a las siguientes actividades de acuerdo con la clasificación de actividades económicas CIIU Revisión 4 adaptada para-Colombia:

8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.

Dentro del sector mencionado se encuentran empresas que se dedican a actividades que incluyen alimentación, alojamiento, vestuario.

Sin embargo, este proceso tiene la particularidad de tener estas actividades dentro de su ejecución, pero de manera integral y bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para este proceso en particular se requiere que las entidades interesadas en participar tengan licencia de funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente y con la capacidad de atención para 20 cupos según la necesidad expresada en el anexo técnico para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**

Teniendo en cuenta que la entidad que expide la licencia de funcionamiento es el Instituto colombiano de Bienestar Familiar se radicó una consulta para tener una proyección de los posibles oferentes en este proceso y la respuesta de dicha entidad registra solo a la Fundación Mundos Hermanos. (La respuesta del ICBF se anexa al presente análisis).

Pese a que se tiene conocimiento de la limitante en oferentes se procede a tener una base de indicadores financieros siguiendo los lineamientos de Colombia Compra a través de entidades que cuentan con actividades relacionadas con el proceso objeto de este análisis.

(i) INDICADORES FINANCIEROS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OB JETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado, se tomó la información suministrada en la base de datos del Sistema de Información y Registro Empresarial - SIREM actualizada al año 2025 para las actividades:

8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento

9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.

Con base en la información anterior, se establece el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, para este caso se cuenta con la información actualizada a diciembre 31 de 2025 de ocho (8) empresas en las actividades relacionadas anteriormente. Se corrigieron los errores de digitación identificados en la revisión financiera (Fundación Formando Unidades Forjii: liquidez 1,16 y razón de cobertura de intereses "indeterminada", concepto que no equivale a cero y por lo tanto no se incluye en el cálculo de los estadísticos).

RAZÓN SOCIAL	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.	800251628-3	3,62	0,32	7,23	0,03	0,02
FUNDACION SAVE THE CHILDREN COLOMBIA	900711100	1,61	0,69	INDETERMINADO	0,17	0,05
CONSTRUYENDO BIENESTAR SOCIAL POR COLOMBIA	900711301-8	555,15	0,00	43,25	0,01	0,01
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS Y NIÑAS DE HOGARES COMUNITARIOS MDXTO - NIÑOS CREATIVOS	900754936-9	10,78	0,06	26,89	0,34	0,31
ASODAS	900396943-4	15,79	0,04	102,58	0,19	0,18
FUNDACION CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS	900005961-0	83,43	0,01	0,03	0,00	0,00
FUNDACION FORMANDO UNIDADES FORJII	900532280-3	1,16	0,85	INDETERMINADO	1,05	0,15
OBSERVATORIO NACIONAL DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION Y LA POLITICA SOCIAL SAS	900956055-2	9,17	0,09	INDETERMINADO	0,17	0,16
PROMEDIO		**85,09**	**0,26**	**36,00**	**0,25**	**0,11**
MEDIANA		**9,98**	**0,08**	**26,89**	**0,17**	**0,10**
PRIMER CUARTIL (Q1)		**3,12**	**0,03**	**7,23**	**0,03**	**0,02**
TERCER CUARTIL (Q3)		**32,70**	**0,41**	**43,25**	**0,23**	**0,17**
PARÁMETRO ADOPTADO		**Mínimo 3,12 (Q1)**	**Máximo 0,41 (Q3)**	**Mínimo 7,23 (Q1)**	**Mínimo 0,03 (Q1)**	**Mínimo 0,02 (Q1)**

Metodología: para los indicadores en los que un mayor valor representa mayor solidez (liquidez, razón de cobertura de intereses, ROE y ROA) se adopta como parámetro mínimo el primer cuartil (Q1) de la muestra, y para el indicador en el que un menor valor representa mayor solidez (endeudamiento) se adopta como parámetro máximo el tercer cuartil (Q3), valores aproximados a dos decimales. La adopción de estos cuartiles, y no de la mediana, busca no restringir indebidamente la participación de potenciales oferentes, dada la limitada oferta del servicio.

Fuente: Super Sociedades - RUES; archivo "INDICADORES FINANCIEROS HOGAR SUSTITUTO"

(corte 2025) elaborado por el área financiera.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se procedió a solicitar el valor pagado por ICBF a nivel nacional para la modalidad Hogar Sustituto a través de la plataforma correo electrónico con fecha del 28 de Enero de 2026, información que fue ratificada nuevamente por el ICBF mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2026.

					CALCULADO CON COSTO CUPO NACIONAL				
					COSTO FIJO (%)		100% DEL COSTO FIJO ($)		
NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CUPO 2026	BECA 2026	VALOR TOTAL 2026 (CUPO + BECA)	Inmueble Institución	Inmueble ICBF	Inmueble Institución	Inmueble ICBF	Rotación
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.266.620	$ 875.453	$ 3.142.073	45,4%	N.A	$ 1.029.045	N/A	2 Niños cupo/año
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	Contrato de Aportes	1.876.953	$ 583.635	$ 2.460.588	44,7%	N.A	$ 838.998	N/A	2 Niños cupo/año

Como se muestra en la imagen anterior el valor del cupo en la modalidad Hogar Sustituto asciende a $ 2.460.588.

Numero de cupos según la necesidad – anexo técnico veinte (20) cupos, respaldado por la necesidad socializada por las Comisarías de Familia y de quienes se anexa la solicitud de cupos

Tiempo proyectado del presente proceso: Seis (6) meses y dos (2) días, discriminados en un (1) mes y dos (2) días con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y cinco (5) meses con cargo a la vigencia futura ordinaria 2027, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

Nota: Se debe tener en cuenta que el valor del cupo esta tomado del ICBF y de esta forma también su estructura la cual está constituido por un 44,70% de costos fijos y un 55,30% de costo variable, esta información se debe tener en cuenta en la etapa de ejecución del contrato.

ATENCION POR BENEFICIARIO MENSUAL	2.460.588
COSTO FIJO	44,70%
COSTO VARIABLE	55,30%
RESUMEN DE COSTOS DE ATENCION	
ATENCION POR BENEFICIARIO MENSUAL	2.460.588
ATENCION POR BENEFICIARIO DIA	82.020
ATENCION HASTA 20 BENEFICIARIOS POR DIA	1.640.392
ATENCION HASTA 20 BENEFICIARIOS EN UN MES 2026	49.211.760
TOTAL COSTO PROYECTO MONTO AGOTABLE 2026 (1 MES 2 DIAS)	52.492.544
ATENCION BENEFICIARIO MENSUAL	2.460.588
IPC CORRIDO DEL AÑO	5,74%
VALOR INCREMENTO MENSUAL X BENEFICIARIO (IPC)	141.238
VALOR ATENCION X BENEFICIARIO MENSUAL 2027	2.601.826
VALOR DIA ATENCION 20 BENEFICIARIOS EN 2027	1.734.551
VALOR ATENCION 20 BENEFICIARIOS 1 MES EN 2027	52.036.515
VALOR ATENCION 20 BENEFICIARIOS 5 MESES 2027	260.182.575
VALOR A EJECUTAR EN 2026	52.492.544
VALOR A EJECUTAR EN 2027	260.182.575
TOTAL PROYECTO VIGENCIA FUTURA	312.675.119

Distribución costos fijos y variables por cupo, de los cupos no utilizados se reconoce el 44,70% del costo fijo cupo mes.

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL DEL PROYECTO **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del Presupuesto Oficial para la ejecución del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($312.675.119)** valor en el cual se entienden incluidos los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA: El presente proceso corresponde a un contrato a monto agotable; en consecuencia, el valor del Presupuesto Oficial señalado constituye un techo máximo que podrá no agotarse en su totalidad, dependiendo de los servicios real y efectivamente prestados durante la ejecución contractual.

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso mediante Selección abreviada de Menor Cuantía.

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Número de conveniencia	Número de cdp	Código de rubro	Nombre de rubro	Fondo	Proyecto	Valor
10506	9294	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	279	2024660010031 Asistencia social y familiar para la garantía de derechos de la infancia y adolescencia en el municipio de Pereira.	$ 78.897.514,00

NOTA SOBRE EL CDP No. 9294 Y EL REQUISITO DEL 15%. El CDP No. 9294 del 2 de septiembre de 2026 fue expedido por $78.897.514 (25,23% del presupuesto oficial) y corresponde a la apropiación de la vigencia 2026 que el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026 (artículo 2º, parágrafo) registra para este proceso como cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; por ello debe mantenerse por ese valor. La ejecución del contrato en 2026 se estima en $52.492.544 (un mes y dos días, con inicio proyectado el 29 de noviembre de 2026, día siguiente a la terminación del Contrato 4352 de 2026), equivalente al 16,79% del presupuesto oficial. Si el inicio de la ejecución se retrasa respecto de la fecha proyectada, el valor a ejecutar en 2026 disminuirá y deberá verificarse nuevamente el porcentaje de ejecución. El saldo del CDP no requerido para la ejecución 2026 ($26.404.970) será tratado por el área financiera sin afectar la apropiación registrada en el Acuerdo.

El valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE correspondiente a la vigencia futura ordinaria 2027 ($260.182.575) cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Pereira otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026 (artículo 2º, hasta por $336.000.000) y no cuenta a la fecha con Certificado de Disponibilidad Presupuestal propio. De manera previa a la apertura del proceso, la Secretaría de Desarrollo Social y Político tramitará ante la Secretaría de Hacienda el respectivo certificado con cargo a la vigencia futura autorizada.

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Mediante actas mensuales vencidas, de acuerdo con el número de cupos y los servicios real y efectivamente prestados, y la alimentación real y efectivamente suministrada durante el respectivo periodo, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

NOTA 1: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social.

NOTA 2: El proyecto es a monto agotable, por tal razón el plazo del presente contrato se estima en seis (6) meses y dos (2) días, discriminados en un (1) mes y dos (2) días con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 (CDP No. 9294) y cinco (5) meses con cargo a la vigencia futura ordinaria 2027, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026 del Concejo Municipal de Pereira, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se proyecta para el 29 de noviembre de 2026.

El presente proceso cuenta con CDP No. 9294 de Fecha expedición 02/09/2026 por el Valor Total de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($78.897.514)**, que respalda el valor real a ejecutar en la vigencia 2026 de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($52.492.544)** (16,79% del presupuesto oficial). El saldo de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($260.182.575)**, correspondiente a la vigencia futura ordinaria 2027, se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida con cargo a la vigencia futura autorizada por el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026 del Concejo Municipal de Pereira, para un valor total del proceso de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($312.675.119)**.

11. REQUISITOS HABILITANTES

- **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La Secretaría de Desarrollo Social y Político determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; dado que el proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que, una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el numeral 12 del presente estudio previo.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los

proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Se requerirá al contratista aportar las hojas de vida con la experiencia mínima del personal idóneo que permita una prestación del servicio de alta calidad.

Será de obligatorio cumplimiento la presentación de la Licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el ICBF. establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el operador de la modalidad Hogar Sustituto que cuenta ***con la Licencia de Funcionamiento por parte del ICBF***, *cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para su operación*, por lo que la exigencia de dicha licencia es de carácter obligatorio, para suscribir el presente contrato.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá aportar el documento de constitución y la carta de información de la unión temporal o del consorcio, con el porcentaje de participación de cada integrante, según el caso (modelos en los Anexos No. 12 – Consorcio, No. 13 – Unión Temporal y No. 14 – Promesa de sociedad futura, del pliego de condiciones).

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá

establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso

del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO No. 6. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las

personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:
El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley

999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o **superior a Noventa (90) días**

calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o **superior al DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 5. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 5. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 5. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

FORMATO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 11 FORMATO PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

FORMATO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO No. 11 FORMATO PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

De igual manera, la Secretaría de Desarrollo Social y Político verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

El personal requerido tendrá que cumplir las funciones establecidas por el Instituto de Bienestar Familiar y de conformidad a lineamientos de la entidad de acuerdo al "*MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*" aprobado por la Resolución **3368 de 20 de junio de 2022** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Versión 2".

La experiencia del personal requerido será acreditada por el contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, mediante: a) Hoja de vida debidamente firmada, b) Certificados académicos y c) los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

Nombre o razón social de la entidad contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato
Fecha de inicio y terminación del contrato.
Firma de la persona autorizada para ello.

Licencia de funcionamiento y capacidad instalada: el proponente deberá contar con Licencia de

Funcionamiento vigente expedida por el ICBF para la modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto (tipo Tradicional), con capacidad instalada autorizada igual o superior a veinte (20) cupos, lo cual acreditará mediante la resolución o licencia de funcionamiento en la que conste la capacidad instalada y certificación expedida por el representante legal en la que manifieste la totalidad de cupos disponibles. La verificación realizada por el ICBF para expedir la licencia se entiende suficiente respecto de las condiciones allí certificadas.

NOTA 1: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso donde relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue el proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportar los respectivos certificados de capacitación o estudio donde evidencie los perfiles y calidades década uno de estos. Este requisito deberá ser materializado dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo.

Nota 2: lo anterior se verificará por el supervisor del contrato en compañía de la articulación del proyecto de infancia y adolescencia adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, una vez sea suscrito el contrato, **sin embargo en la presentación de la propuesta, el proponte deberá allegar carta de compromiso mediante la cual certifique que cuenta con la capacidad instalada suficiente para brindar la atención requerida.**

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El Municipio de Pereira, requiere contratar con proveedor, cuyo objeto esté relacionado con el objeto postulado (atención a niños niñas y adolescentes) con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo 2 años de constitución.

Aportando un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias en atención a niños, niñas y adolescentes en las diferentes modalidades de protección cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo (1) Máximo 3	Acreditar experiencia en mínimo 1 códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo 1 de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 8 Relación de**

				Experiencia
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
93000000	93130000	93131500	93131501	Servicios de protección de derechos humanos
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a **diciembre 31 de 2025.**

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 8 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con el objeto contractual en mención, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 3,12
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,41
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros	MAYOR O IGUAL A 7,23

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

En cuanto al indicador de endeudamiento, siendo un indicador relevante para el proceso, ya que la entidad debe asegurar que el proponente cuente con el músculo financiero suficiente para responder a sus compromisos contractuales, también es cierto que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, es un indicador que puede tener un margen de maniobra hacia un índice o porcentaje financieramente aceptable para una empresa que oscila entre el 40 y el 60%. En este sentido, se establece el indicador de endeudamiento en menor o igual al 40%.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,02

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

- **CALCULO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS**:

El Municipio de Pereira, verificará la información financiera consignada en el Registro Único de Proponentes- RUP vigente y en firme, correspondiente al año 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

a) **Liquidez:** La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. La liquidez de un activo es contrapuesta a la rentabilidad que ofrece el mismo, de manera que es probable que un activo muy líquido ofrezca una rentabilidad pequeña.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Deberá ser mayor o igual a tres coma doce (3,12).

El proponente deberá estar en capacidad de pagar las obligaciones en que incurran en ejecución del contrato mientras se efectúa el proceso de facturación, revisión y pago de la misma, con este nivel de exigencia la ejecución del contrato no va a presentar riesgos de liquidez, o flujos de caja insuficientes durante el desarrollo del mismo.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

b) **Nivel de Endeudamiento:** A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumplía sus obligaciones.

Nivel de Endeudamiento = Total pasivo / Patrimonio neto

Deberá ser menor o igual a cero coma cuarenta y uno (0,41)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

c) **Razón de cobertura sobre intereses:** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Deberá ser mayor o igual a siete coma veintitrés (7,23)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en

el Consorcio o Unión Temporal.
Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

d) ROE (Rentabilidad sobre patrimonio)

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0,03).

e) ROA (Rentabilidad sobre activos)

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a cero coma cero dos (0,02).

Nota: En todo caso, el ROE deberá ser mayor que el ROA del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

b. Perfil de los proveedores del servicio (Idoneidad y experiencia)

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de los indicadores: el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 INDICADORES FINANCIEROS, suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, sin perjuicio de su verificación en el Registro Único de Proponentes.

Acreditación de los indicadores: el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 INDICADORES FINANCIEROS, suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, sin perjuicio de su verificación en el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea

negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

La modalidad a contratar corresponde a la Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, en su tipo **Hogar Sustituto Tradicional (HST-T)**, regulada por el "Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto" (Resolución ICBF No. 3370 del 28 de junio de 2022, que modifica la Resolución No. 4201 de 2021), modalidad de carácter **familiar** (no residencial), destinada a niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Se precisa que esta modalidad es distinta e independiente de la modalidad de acogimiento residencial (internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección), por lo que las especificaciones de infraestructura, dormitorios y aforos propias de dicha modalidad residencial no resultan aplicables al presente proceso.

Para efectos de la contratación, se excluyen los tipos **Hogar Sustituto Tutor Transitorio (HST-TR)** y **Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia (HST-TR-E)**, por corresponder a atenciones de corta duración o de urgencia manifiesta con reglas operativas propias, así como cualquier variante que permita la permanencia de personas mayores de 18 años, en tanto la población objeto del presente proceso se limita a niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 17 años.

Objetivo de la modalidad: propiciar un espacio familiar protector que permita que las niñas, los niños y los adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, mientras se adelanta el respectivo Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una ubicación máxima de tres (3) niñas, niños y/o adolescentes por unidad de servicio (familia sustituta), hasta completar los veinte (20) cupos objeto del presente proceso.

Componentes del servicio: el contratista deberá garantizar, como mínimo: a) alimentación balanceada que comprenda desayuno, almuerzo, cena y dos (2) refrigerios diarios, formulada por el profesional en nutrición del equipo interdisciplinario según el curso de vida, el estado de salud y las necesidades individuales de cada niña, niño o adolescente, con planes de minuta, raciones y gramajes sujetos a revisión y ajuste periódico por dicho profesional, sin que el presente pliego sustituya su valoración técnica; b) dotación personal y de aseo; c) atención en salud y seguimiento al estado nutricional; d) apoyo psicosocial individual y familiar; e) acceso y permanencia en el sistema educativo; y f) actividades de recreación, cultura y uso del tiempo libre.

Talento humano mínimo: el contratista deberá disponer de un equipo interdisciplinario compuesto, como mínimo, por un (1) profesional en psicología, un (1) profesional en nutrición y dietética, un (1) profesional del área social (trabajo social), personal de enfermería y una (1) coordinación de apoyo, con la formación, experiencia y disponibilidad que se acrediten conforme al numeral 2.1 del presente estudio. Quienes preparen o suministren alimentos deberán cumplir con las condiciones de manipulación, higiene, capacitación y control previstas en la normativa sanitaria vigente que resulte aplicable a la forma de operación del servicio.

Requisito técnico habilitante verificable: el proponente deberá acreditar Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, para operar la modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, tipo Tradicional, con capacidad instalada autorizada igual o superior a veinte (20) cupos. La verificación adelantada por el ICBF para la expedición de dicha licencia se entenderá como prueba suficiente de las condiciones allí certificadas, sin que el presente proceso implique una nueva evaluación de los aspectos ya verificados por el

Instituto. Adicionalmente, el proponente deberá allegar compromiso escrito de dar cumplimiento al Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto (Resolución ICBF No. 3370 de 2022, o la que se encuentre vigente) durante la ejecución del contrato.

12. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

12.1 COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES:

Se le otorgara el siguiente puntaje al proponente que demuestre una mayor cobertura y/o un mejoramiento sustancial a las condiciones mínimas técnicas exigidas que se vea reflejada en:

CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION	TOTAL PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	55 PUNTOS
MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	35 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	0.25

12.1.1 FACTOR ECONOMICO

Se asignará un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos a la propuesta económica, así: la propuesta habilitada de menor valor total recibirá cincuenta y cinco (55) puntos y las demás propuestas habilitadas recibirán el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula, aproximado a dos (2) decimales:

Puntaje = 55 x (Valor de la oferta habilitada de menor valor / Valor de la oferta evaluada). El valor total de la propuesta se diligenciará en el ANEXO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA y se registrará en el ANEXO No. 9 OFRECIMIENTO FACTORES TÉCNICO. Adicionalmente, se aplicarán las siguientes reglas:

- En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las propuestas deberán presentarse incluido el IVA indicado por el municipio en el formato de propuesta económica, so pena de rechazo de la propuesta.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.

- Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope promedio establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento, que corresponde con los precios de referencia y con los valores promedio de mercado estimado en el estudio de mercado.
- Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento, de acuerdo con los precios de referencias y los valores promedio de mercado.
- Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

- De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma el presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas mediante la fórmula anterior y sumados los demás factores de calificación, se procederá a establecer el respectivo orden de elegibilidad.

- En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La entidad NO reconocerá reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del contrato distinto del ya contemplado en el presupuesto oficial para la vigencia 2027 (valor del cupo ICBF 2026 incrementado con el IPC año corrido de 5,74%); por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato.

- La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
- Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de impuestos municipales.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado

12.1.2 MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se otorgará un máximo de treinta y cinco (35) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de actividades complementarias adicionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes, sin costo adicional para la entidad.

Condiciones para que una actividad sea considerada complementaria y adicional: (i) no hacer parte de las obligaciones mínimas del Manual Operativo (Resolución ICBF 3370 de 2022), del Anexo Técnico ni del servicio contratado (alimentación, salud, educación, recreación mínima y apoyo psicosocial); (ii) no generar costo adicional para el Municipio; (iii) estar dirigida directamente a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el servicio y guardar relación con su proceso de restablecimiento de derechos y desarrollo integral; (iv) estar descrita de forma específica y verificable (tipo, características técnicas, frecuencia mensual y población beneficiada); y (v) no repetir otra actividad ofrecida de la misma naturaleza. Las actividades que no cumplan estas condiciones no se contabilizarán.

Este requisito se verificará con una manifestación escrita expedida por el representante legal mediante la cual certifique las actividades complementarias adicionales que se realizarán durante la ejecución del contrato para atender los niños, niñas y adolescentes.

Deberán estar detalladas e informar cuales actividades se realizarán de manera adicional, en el cual se puedan evidenciar los siguientes elementos.

- Tipo de actividad
- Características técnicas de la actividad.
- Frecuencia mensual.
- Número máximo de población beneficiada por actividad

NOTA: los elementos que integren las actividades a desarrollar serán aportadas por el proponente

Asignación del puntaje: el proponente que ofrezca el mayor número de actividades complementarias adicionales que cumplan las condiciones anteriores recibirá treinta y cinco (35) puntos (si dos o más proponentes ofrecen el mismo número máximo, todos recibirán treinta y cinco (35) puntos); a cada uno de los demás proponentes que ofrezca al menos una actividad que cumpla las condiciones se le asignarán quince (15) puntos, sin importar la cantidad ofrecida; y al proponente que no ofrezca ninguna se le asignarán cero (0) puntos. Este criterio se acreditará en el ANEXO No. 9 y no es subsanable.

12.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO No. 9)

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos para aquel proponente NACIONAL y un max de 5 puntos al proponente extranjero que oferte lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la Industria Colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que: (…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productos de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta que dentro de los elementos requeridos para el presente proceso de selección, no se lograron identificar bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se procederá

a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 90% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	0.25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclaración sobre la asignación del puntaje: el puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos se otorgará por una única vez a todo proponente que acredite cualquiera de las condiciones descritas, sin que existan puntajes distintos según la forma o el tamaño del emprendimiento.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la

aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

15.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	0.25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0.25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0.25

Aclaración sobre la asignación del puntaje: el puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos se otorgará por una única vez a todo proponente que acredite su condición de Mipyme, sin distinguir entre micro, pequeña o mediana empresa. El puntaje adicional es un criterio de calificación y es independiente del requisito habilitante diferencial que se describe a continuación, el cual no otorga puntaje.

Requisito habilitante diferencial para Mipyme (experiencia): para el presente proceso el Municipio de Pereira establece como criterio habilitante diferencial para Mipyme:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para el presente proceso los interesados deberán acreditar máximo DOS (2) contratos relacionados con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual será verificado con las certificaciones, actas de liquidación, facturas de los contratos aportados".

Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos del contador como C.C, TP y certificado de junta central de contadores vigente.
- En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar.
- La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y e lcontador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como CC, Tarjeta Profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, que establece el sistema de preferencias para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y atendiendo la Circular Externa 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia, los cuales no otorgan puntaje:

a) Experiencia: podrán acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso.

b) Garantía de seriedad de la oferta: podrán constituirla por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

c) Acreditación: la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará con los documentos y bajo los criterios que establece el Decreto 287 de 2026, mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, junto con los soportes que el mismo decreto exige. Los proponentes plurales podrán acceder a la medida en los términos previstos en dicha norma.

Condición especial de ejecución (subcontratación inclusiva): cuando para la ejecución del

contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión (por ejemplo, aseo, mantenimiento locativo o servicios de apoyo logístico), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y lo informará en los informes de ejecución.

1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

12.4 CAUSALES DE RECHAZO.

No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.

a. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.

b. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

c. Cuando haya disolución o liquidación de la entidad jurídica

d. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.

e. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.

f. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.

g. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

h. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

i. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

j. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

k. Cuando el inmueble que se ofrezca para atender a la población de niños, niñas y adolescentes en modalidad

sustituto no se encuentre ubicado en el municipio de Pereira.

l. Cuando el centro de protección no cuente con la respectiva resolución de autorización de funcionamiento por parte de la Secretaria de Salud del municipio de Pereira.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE [illegible]	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL [illegible]	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOR	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presente ninguna oferta	Que se declare desierto el proceso	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Iniciar nuevamente el proceso de contratación para así satisfacer la necesidad de la entidad	1	1	2	Bajo	SI	Representante Legal Entidad Estatal	Al momento de declarar desierto el proceso	Con el acta de Cierre del proceso	Con el Acta de Cierre
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No firma de contrato	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Contratista	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos

3	General	Interno	Contractual	Operacional	Que no se presenten las garantías o se presenten de manera tardía	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Contratista	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de los trabajadores que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, y responsabilidad por daño a terceros.	Demandas contra la Administración Municipal, Demora, reproceso, incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de los trabajadores que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, durante toda la ejecución del contrato	Raro	Mayor	Medio	Medio	No	Contratista	Precontractual	Supervisión	Durante la Ejecución.

5	General	Interno	Contractual	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Entidad	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria de Hacienda Entidad Estatal	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos
6	General	Interno	Ejecución	Económico	Oferta económica artificialmente baja	Solicitud de información documental que soporta el valor ofrecido	2	1	3	Bajo Requerimiento al proponente para que	contratista	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	Comité Evaluador	En el periodo de evaluación de las propuestas	En el periodo de evaluación de las propuestas	Evaluación con el inicio de la debida investigación
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción o deficiencia en la continuidad y calidad de la atención (retiro de familias sustitutas, indisponibilidad de cupos o del talento	Afectación de los derechos y de la integridad de los niños, niñas y adolescentes, necesidad de reubicación y riesgo de incumplimiento de la medida de protección.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Contar con familias sustitutas y personal de respaldo, reemplazo inmediato del talento humano previa aprobación del supervisor, seguimiento permanente y aplicación de multas y cláusula	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Visitas e informes mensuales de supervisión

					humano requerido).						penal.										
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incidentes que afecten a los niños, niñas y adolescentes en las unidades de servicio (lesiones, enfermedad, fuga, agresión, abuso u otros).	Vulneración grave de derechos, responsabilidad civil y administrativa y activación de rutas de atención.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Protocolos de reporte inmediato (24 horas) al supervisor, la Comisaría de Familia y el ICBF; activación de rutas de atención; capacitación de familias y personal; póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Informes de incidentes y seguimiento del supervisor

9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la higiene e inocuidad de los alimentos o en la calidad nutricional del servicio de alimentación.	Afectación de la salud y del estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Planes de alimentación formulados por el profesional en nutrición según el curso de vida, control de manipulación de alimentos, capacitación del personal y verificación periódica por el supervisor.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Visitas de supervisión y soportes mensuales
10	Especifico	Externo	Contractual	Regulatorio	Pérdida, suspensión o no renovación de la Licencia de Funcionamiento del ICBF durante la ejecución del contrato.	Imposibilidad legal de continuar prestando el servicio y necesidad de reubicar a los beneficiarios.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Mantener vigente la licencia, informar de inmediato cualquier novedad al supervisor y verificar su vigencia en cada informe mensual.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Verificación documental mensual

11	General	Externo	Contractual	Presupuestal	Demora o no expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia futura 2027, o insuficiencia del valor autorizado por el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026 ($336.000.000) frente a variaciones del valor del proceso.	Imposibilidad de ejecutar el tramo del contrato correspondiente a 2027 e interrupción del servicio.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Entidad Estatal	Solicitar a la Secretaría de Hacienda, antes de la apertura del proceso, el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia futura autorizada por el Acuerdo Municipal No. 31 de 2026; no adjudicar sin él y mantener el valor del proceso dentro del valor autorizado.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Secretaría de Desarrollo Social y Político y Secretaría de Hacienda	Antes de la apertura del proceso	Antes de la adjudicación	Seguimiento a la expedición del certificado
12	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación del valor del cupo establecido por el ICBF para la vigencia 2027 frente al IPC proyectado en el presupuesto oficial (5,74%).	Desequilibrio económico del contrato en el tramo 2027.	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad Estatal	El presupuesto oficial 2027 se estimó con el IPC año corrido; cualquier ajuste solo procederá mediante modificación contractual si el ICBF expide una nueva tarifa y existe disponibilid	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	SI	Supervisor y Secretaría de Hacienda	Al conocerse la tarifa 2027	Durante la ejecución	Seguimiento a las tarifas ICBF

												ad presupuestal.									
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Maltrato, abuso, negligencia o trato inadecuado hacia los niños, niñas y adolescentes por parte de la familia sustituta o del personal del contratista.	Vulneración grave de derechos, afectación física y psicológica de los beneficiarios y responsabilidad penal, civil y administrativa.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Verificación de idoneidad y antecedentes de familias y personal (incluidas las inhabilidades por delitos contra menores de edad), seguimiento y visitas del equipo psicosocial, canales y protocolo de denuncia inmediata a la Comisaría de Familia y al ICBF, y suspensión del servicio del responsable.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Supervisor y equipo psicosocial	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Visitas e informes mensuales de supervisión

14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ubicación de un número de niños, niñas y adolescentes superior al autorizado por unidad de servicio (máximo tres) o superior a la capacidad instalada de la licencia.	Hacinamiento, deterioro de la calidad de la atención e incumplimiento del Manual Operativo y de la licencia de funcionamiento.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Control del ingreso únicamente por orden de la autoridad competente, verificación mensual del censo de beneficiarios por unidad de servicio y reporte inmediato al supervisor de cualquier sobrecupo.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Verificación mensual del censo de beneficiarios
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de atención oportuna en salud (afiliación, controles, tratamientos) o de seguimiento al estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes.	Afectación de la salud y del desarrollo de los beneficiarios.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Verificación de la afiliación al sistema de salud al ingreso, agendamiento y seguimiento de controles y tratamientos, y registro en la historia de atención con reporte mensual.	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Informe mensual y verificación de soportes

16	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de acceso o de permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.	Deserción escolar y afectación del proceso de restablecimiento de derechos.	Posible	Moderado	Medio	Medio	Contratista	Gestión de cupo escolar al ingreso, seguimiento a la asistencia y articulación con la institución educativa y la Comisaría de Familia.	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Informe mensual de asistencia escolar
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vulneración de la reserva y de la protección de los datos personales e historia de atención de los niños, niñas y adolescentes.	Afectación de la intimidad y seguridad de los beneficiarios y sanciones legales.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Protocolos de reserva y custodia de la información, acuerdos de confidencialidad con el personal y tratamiento de datos conforme a la normativa de protección de datos y de infancia y adolescencia.	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Verificación documental y auditorías de supervisión

18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos de fuerza mayor o emergencias (sismo, incendio, inundación u otros) que afecten las unidades de servicio.	Riesgo para la vida e integridad de los beneficiarios y necesidad de reubicación temporal.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Compartido	Plan de emergencias y evacuación por unidad de servicio, simulacros periódicos, reubicación inmediata coordinada con la Comisaría de Familia y el ICBF, y póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro	Mayor	Medio	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Desde el acta de inicio	Durante la ejecución	Verificación del plan de emergencias y simulacros

14. GARANTIAS

GARANTIAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus

	obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

Término para su entrega

Condiciones del seguro de responsabilidad civil extracontractual (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): la Entidad y el contratista deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato, y serán beneficiarios tanto la Entidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. El seguro debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, la cobertura de perjuicios extrapatrimoniales, la cobertura de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (salvo que estos tengan su propio seguro con los mismos amparos) y solo podrán pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso superen dos mil (2.000) SMMLV.

Justificación de los valores amparados: los porcentajes del amparo de cumplimiento (20%), calidad del servicio (20%) y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%) superan los mínimos del Decreto 1082 de 2015 y se justifican por el análisis de riesgos del proceso: se trata de un servicio de atención permanente a niñas, niños y adolescentes con medida de protección, cuya interrupción o deficiencia afecta derechos fundamentales de sujetos de especial protección y exige un respaldo reforzado del cumplimiento, de la calidad de la atención y de las obligaciones laborales con el talento humano que la presta.

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO todas las garantías a las que se refiere el presente numeral a más tardar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y

POLITICO.

Suficiencia de las garantías

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago, lo cual será verificado por el supervisor.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

- Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

- En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una

antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.
El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este

impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

PUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Estampilla Justicia familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas habilitadas serán evaluadas conforme a los factores de ponderación y puntaje establecidos en el numeral 12 del presente estudio previo (factor económico, mayores servicios ofrecidos a los niños, niñas y adolescentes y apoyo a la industria nacional), así como los puntajes adicionales y criterios diferenciales allí señalados, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL**	**VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP (Chile y Perú); México: N/A	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI				
	MEXICO	SI	NO				
CANADA		SI	NO	Subcentral bienes y servicios: N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP	NO	NO	NO

COREA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.091.000.000 COP	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP (vigencia 2025-2026)	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	Subcentral bienes y servicios: N/A	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP (vigencia 2025-2026)	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	250.000 DEG	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP	NO	NO	NO

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del

Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisadas las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y verificados los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente (vigentes para 2026-2027 y, para los acuerdos con la Unión Europea, los Estados AELC y México, para 2025-2026), se encuentra que el valor del presente proceso ($312.675.119) es inferior al umbral aplicable a las entidades del nivel subcentral en cada uno de los acuerdos comerciales y, para el Triángulo Norte, inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal. En consecuencia, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

TERESITA JANETH PELAEZ CRUZ
Subsecretaria de Desarrollo Social y de Familia

Proyectó.**Oscar Andrés López Giraldo / Contratista, componente jurídico SDSYP**